



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO SANITARIO DE OFTALMOLOGÍA EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y CON DESTINO LOS TRABAJADORES PROTEGIDOS POR LA MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N°272.**

**SECCIÓN I.- RELACIÓN DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS ESPECÍFICAS (CUADRO RESUMEN)**

Nº de Expediente: 2024/0000000201  
Fecha de Resolución de inicio del expediente: 19/09/2024

A) Tipo de contrato

|   |                                     |                                |   |
|---|-------------------------------------|--------------------------------|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Servicios | <input type="checkbox"/> Suministro | <input type="checkbox"/> Obras | <input type="checkbox"/> Concesión de servicios |
|---|-------------------------------------|--------------------------------|---|

B) Procedimiento de contratación

|  |   |  |
|--|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Abierto  | <input type="checkbox"/> Abierto simplificado | <input type="checkbox"/> Abierto súper – simplificado              |
| Sujeto a regulación armonizada   |   | <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No |
| Al amparo del artículo de la LCSP nº:318 letra b) y por lo dispuesto en el REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2023/2495 DE LA COMISIÓN de 15 de noviembre de 2023 que modifica la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a los umbrales para los contratos públicos de obras, suministros y servicios y los concursos de proyectos. |   |  |

C) Tipo de tramitación

|   |                                     |                                  |
|---|-------------------------------------|----------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria | <input type="checkbox"/> Anticipada | <input type="checkbox"/> Urgente |
|---|-------------------------------------|----------------------------------|

D) Objeto del contrato

|  |
|--|
| Servicio sanitario de oftalmología en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria y con destino a los trabajadores protegidos por la Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº272.<br><br>Código CPV: 85100000 – Servicios de salud.<br>85121281 – Servicios oftalmológicos. |
|--|

E) Lotes

|                                   |                             |  |
|-----------------------------------|-----------------------------|--|
| Posibilidad de licitar por lotes: | <input type="checkbox"/> Si | <input checked="" type="checkbox"/> No |
|-----------------------------------|-----------------------------|--|

F) Presupuesto base de licitación

|   |       |   |
|---|-------|---|
| Importe de licitación (sin IGIC)  | IGIC  | Presupuesto base de licitación (con IGIC) |
| 15.000,00€  | 0,00€ | 15.000,00€                                |
| Sistema de determinación del precio: mediante unidades de ejecución mensual (precios unitarios) en el periodo de facturación. |       |   |

G) Valor estimado

|            |
|------------|
| 30.000,00€ |
|------------|

H) Presupuesto por periodos/plazos

| Periodos/Plazos            | Importe neto | IGIC  | Importe Total |
|----------------------------|--------------|-------|---------------|
| Plazo inicial del contrato | 15.000,00€   | 0,00€ | 15.000,00€    |
| Prórroga anual             | 15.000,00€   | 0,00€ | 15.000,00€    |
| Total                      | 30.000,00€   | 0,00€ | 30.000,00€    |

I) Plazo de duración del contrato

|                       |   |                                     |                               |
|-----------------------|---|-------------------------------------|-------------------------------|
| Plazo inicial: un (1) | <input checked="" type="checkbox"/> Años    | <input type="checkbox"/> Meses      | <input type="checkbox"/> Días |
| Prórroga anual        | <input checked="" type="checkbox"/> Si      | <input type="checkbox"/> No         |                               |
| Plazo de preaviso     | <input checked="" type="checkbox"/> General | <input type="checkbox"/> Específico |                               |

J) Plazo de presentación de ofertas/fecha límite

|   |
|---|
| Plazo/fecha límite: 15 días naturales completos (Fecha límite por determinar en el anuncio de licitación) |
|---|

K) Contenido de las proposiciones (sobres o archivos electrónicos)

|         |   |
|---------|---|
| Sobre 1 | Documentación administrativa  |
| Sobre 2 | Proposición relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas |

L) Periodo de garantía

|   |
|---|
| Duración del periodo de garantía: Vigencia total del contrato, incluyendo su periodo de prórroga. |
|---|

M) Variantes

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> Si | <input checked="" type="checkbox"/> No |
|-----------------------------|--|

N) Responsable del contrato

|                              |
|------------------------------|
| Directora Médica de la Mutua |
|------------------------------|

O) Condiciones especiales de ejecución del contrato

|  |                             |
|--|-----------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Si (ver anexo V) | <input type="checkbox"/> No |
|--|-----------------------------|

P) Revisión de precios

|                             |  |          |
|-----------------------------|--|----------|
| <input type="checkbox"/> Si | <input checked="" type="checkbox"/> No | Fórmula: |
|-----------------------------|--|----------|

Q) Garantías en contratación

|  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Si  | <input checked="" type="checkbox"/> No |
| <input type="checkbox"/> % del importe de adjudicación (sin IGIC).<br><input type="checkbox"/> 2% del presupuesto base de licitación (sin IGIC). |  |

R) Subrogación

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> Si | <input checked="" type="checkbox"/> No |
|-----------------------------|--|

S) Adscripción obligatoria de medios

|   |                             |
|---|-----------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Si (ver anexo VI) | <input type="checkbox"/> No |
|---|-----------------------------|

T) Subcontratación

|   |
|---|
| Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales:<br><input checked="" type="checkbox"/> Tareas críticas que NO admiten subcontratación<br><input checked="" type="checkbox"/> Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No |
|---|

U) Cesión del contrato

|  |                             |
|--|-----------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Si | <input type="checkbox"/> No |
|--|-----------------------------|

V) Recurso Especial

|   |
|---|
| Contrato sometido a Recurso Especial en materia de contratación ante el TACRC<br><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No |
|---|

W) Criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor

| Criterio  | Puntos |
|---|--------|
| No se han establecido criterios ponderables mediante juicio de valor en esta licitación |        |

X) Criterios de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas

| Criterio nº1 – Precio | Puntos                 | Fórmula  |
|-----------------------|------------------------|--|
| Criterio nº1 – Precio | Hasta <b>45 puntos</b> | $V_{Of} = 45x \left( \frac{Mín. P_{Of}}{P_{Of}} \right)$ |

|  |   |
|--|---|
| <b>Criterio nº2 – Número de profesionales</b>  | <b>Hasta 15 puntos</b>  |
| Criterio nº2 – Nº de médicos especialistas en Oftalmología <ul style="list-style-type: none"> <li>- 4 médicos especialistas</li> <li>- 8 médicos especialistas</li> <li>- 9 o más médicos especialistas</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- 4 puntos</li> <li>- 8 puntos</li> <li>- 15 puntos</li> </ul> |

|  |  |
|--|--|
| <b>Criterio nº3 – Tratamientos</b>   | <b>Hasta 12 puntos</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cirugía refractiva</li> <li>- Tratamiento del glaucoma</li> <li>- Trasplante de córnea</li> <li>- Trasplante de córnea lamelar</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- 3 puntos</li> <li>- 3 puntos</li> <li>- 3 puntos</li> <li>- 3 puntos</li> </ul> |

|  |                        |
|--|------------------------|
| <b>Criterio nº4 - Situación y acceso</b>   | <b>Hasta 12 puntos</b> |
| Criterio nº4 - Situación y acceso<br>Tener aparcamiento <b>propio</b> en el centro concertado disponible gratuitamente para los pacientes MAC  | 8 puntos               |
| Criterio nº4 - Situación y acceso<br>Tener aparcamiento <b>propio o concertado gratuito</b> para los pacientes de MAC <b>a una distancia inferior a 500 metros</b> al centro concertado. | 2 puntos               |
| Criterio nº4 - Situación y acceso<br>Tener <b>parking público gratuito</b> para los pacientes de MAC, a una distancia inferior a 500 metros al centro concertado.                        | 1 punto                |
| Criterio nº4 - Situación y acceso<br>Tener <b>parada de autobús</b> a una distancia inferior a 500 metros al centro concertado.  | 1 punto                |

|  |                        |  |
|--|------------------------|--|
| <b>Criterio nº5 – Prestación de los servicios en diferentes centros dentro del municipio</b> | <b>Hasta 12 puntos</b> | No disponer de centro adicional: <b>0 puntos</b><br>1 Centro adicional: <b>6 puntos</b><br>2 o más centros adicionales: <b>12 puntos</b> |
|--|------------------------|--|

|   |                       |
|---|-----------------------|
| <b>Criterio nº6 – Medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar</b>   | <b>Hasta 4 puntos</b> |
| Mejoras sobre permisos de paternidad o maternidad.<br>Se valorará si dispone de una oferta de incremento en los días de permiso, respecto a la normativa legal vigente. | 4 puntos              |

Y) Composición del órgano de asistencia

| Miembro    | Cargo   |
|------------|---|
| Presidente | Un representante de la Dirección Médica           |
| Vocal 1    | Un representante del Departamento de Compras      |
| Vocal 2    | Un representante del Departamento de Contabilidad |
| Vocal 3    | Un representante de los Servicios Jurídicos       |
| Secretario | Un administrativo                                 |

Z) Obligaciones específicas del contratista

|  |                             |
|--|-----------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Sí (ver anexo VII) | <input type="checkbox"/> No |
|--|-----------------------------|



AA) Penalidades específicas

|   |                             |
|---|-----------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Si (ver anexo VIII) | <input type="checkbox"/> No |
|---|-----------------------------|

BB) Causas de resolución del contrato específicas

|   |                             |
|---|-----------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Si (ver anexo IX) | <input type="checkbox"/> No |
|---|-----------------------------|

CC) Medios de tramitación electrónica

|  |                             |
|--|-----------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Si | <input type="checkbox"/> No |
|--|-----------------------------|

DD) Relación de anexos

|            |  |
|------------|--|
| Anexo I    | Modelo Proposición Económica                                 |
| Anexo II   | Modelo Resumen criterios ponderables mediante fórmulas       |
| Anexo III  | Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación |
| Anexo IV   | Solvencia económica y financiera/ técnica y profesional      |
| Anexo V    | Condiciones especiales de ejecución del contrato             |
| Anexo VI   | Adscripción obligatoria de medios                            |
| Anexo VII  | Obligaciones específicas del contratista                     |
| Anexo VIII | Penalidades específicas                                      |
| Anexo IX   | Causas de resolución del contrato específicas                |
| Anexo X    | Modelo de compromiso de constitución en UTE                  |
| Anexo XI   | Modelo de concierto  |
| Anexo XII  | Modelo de contrato tratamiento de datos                      |

## **SECCIÓN II.- RELACIÓN DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS COMUNES.**

### **CLÁUSULA 1ª-OBJETO DEL CONTRATO.**

1.1. El objeto del Contrato a que se refiere este Pliego es el descrito en el apartado D) de la Sección I, relación de Cláusulas Administrativas Específicas (en adelante cuadro resumen).

La prestación del servicio se realizará en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria de acuerdo con las necesidades del servicio, en las especialidades de Oftalmología (U.50) y Cirugía Refractiva (U.51).

La oferta asistencial de los centros, autorizada por el Servicio Canario de la Salud, podrá verse modificada a lo largo de la ejecución del contrato. Las unidades asistenciales que se incluirán como anexo de especialidades médicas de los conciertos sanitarios (anexo XI de este Pliego) serán las que consten en la autorización de funcionamiento presentada por el adjudicatario del servicio y que pudieran realizarse en el ámbito de actuación de la Mutua.

El adjudicatario dentro del ámbito de obligaciones se compromete a realizar cuantas actuaciones sean requeridas para el tratamiento de las especialidades que ostenta, todo ello en perfectas y óptimas condiciones para servir al especial uso asistencial para el que se le va a destinar.

El adjudicatario, llevará a cabo la prestación de servicios sanitarios respetando la estructura, organización y distribución de funciones que están establecidas en la Mutua, garantizando total cobertura al servicio objeto de la prestación cuando fuera necesario.

La prestación de servicios objeto del presente contrato se ejercerá, en todo caso, según los principios básicos que deben regir la deontología profesional.

El adjudicatario presentará cuantos informes sean requeridos por la Mutua, y cualquier otra documentación propia de los trabajadores asociados de la Mutua.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 12 del Real Decreto 1.993/1995, de 7 de diciembre, en su actual redacción dada por el Real Decreto R.D. 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social («B.O.E.» 22 noviembre), MAC podrá solicitar al adjudicatario la realización de los servicios que se contratan a los trabajadores de las empresas asociadas a otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social con las que MAC tenga o pueda tener suscrito acuerdos y/o convenios de colaboración.

1.2. Igualmente se consideran incluidos en el contenido del objeto del contrato todos los gastos que deriven de la ejecución del mismo.

1.3. La ejecución de este contrato, se ajustará, a las previsiones del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, además de, a las previsiones contenidas en el presente documento, y que formará parte inseparable al documento de formalización que se suscriba y, en todo

lo que no se oponga a aquéllos, a la proposición que formule el licitador que finalmente resulte adjudicatario, estableciéndose, salvo error material o manifiesto, la siguiente prelación para el supuesto de que surjan contradicciones de contenido entre los diversos documentos referidos:

1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
2. Contrato a suscribir.
3. Proposición formulada por el licitador.

En relación con esta última, se dará asimismo preferencia, en caso de discrepancia, a la cuantía del importe expresada en letra sobre la consignada en número.

## **CLÁUSULA 2ª- NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONTRATO.**

2.1. El concierto al que se refiere el presente Pliego se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, además de por el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por lo establecido en el mismo, y por lo dispuesto en el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y en la Orden TIN/2.786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado CAS@, para la tramitación de las solicitudes de autorización y comunicaciones de los conciertos con medios privados para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a cargo de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (BOE nº 251, de 17 de octubre de 2009).

2.2. El Contrato tiene la naturaleza de contrato privado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá por sus cláusulas y por las comprendidas en este Pliego. Para todo lo no previsto, se regirá únicamente en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo establecido en el artículo 318 de la citada Ley, y disposiciones concordantes, aplicándose supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto las normas de Derecho Privado. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el Derecho Privado.

2.3. La contratación a realizar se califica como contrato del tipo que ha sido recogido en el apartado A) del cuadro resumen, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y ss. de la LCSP, quedando sometida a dicho texto legal, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan.

2.4. El concursante, por el sólo hecho de su presentación a la licitación, acepta de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada y a lo establecido en este Pliego.

2.5. El empresario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, con respecto al personal que emplee en la ejecución de los servicios objeto de este contrato, con carácter enunciativo, pero no excluyente en lo que respecta a la legislación laboral y fiscal, así como de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos

Laborales. Dicha obligación, se extiende a las normas que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato, debiendo el contratista en todo momento acomodar sus actuaciones a dichas normas.

2.6. A la extinción del presente contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de MAC.

### **CLÁUSULA 3ª- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas, afecten a la preparación y adjudicación del Contrato, así como de aquellas que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del Contrato corresponderá al orden jurisdiccional civil, con las salvedades establecidas en el art.319 de la citada Ley de contratos del sector público (LCSP), sometiéndose la Mutua y el adjudicatario, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

### **CLÁUSULA 4ª- DIVISIÓN EN LOTES.**

El presente contrato no se dividirá en lotes y se tramitará por la totalidad de su objeto, tal y como se ha recogido en el apartado E) del cuadro resumen a este Pliego. Por la naturaleza y alcance de las prestaciones de servicios que son objeto de este contrato, se estima que no admiten fraccionamiento en dos o más unidades funcionales susceptibles de utilización o aprovechamiento separado, y dado que su división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, determinándose que la adecuada coordinación entre las posibles partes implicadas podría verse dificultada en el caso de la existencia de una pluralidad de contratistas.

### **CLÁUSULA 5ª- PLAZO.**

5.1. El plazo inicial del Contrato en el que el adjudicatario desarrollará el objeto del mismo será el que figure en el apartado I) del cuadro resumen, pudiendo prorrogarse antes de su finalización por el período de años/meses indicados en el antedicho apartado. Las prórrogas, de acordarse, serán obligatorias para el adjudicatario y potestativas para la Mutua, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el citado apartado, que no podrá ser inferior al plazo general de dos (2) meses respecto de la finalización del plazo de duración del contrato y previo acuerdo de la Junta Directiva de MAC.

5.2. El contrato entrará en vigor el día primero del mes siguiente a la notificación a MAC de la aprobación administrativa (autorización del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones) del mismo.

### **CLÁUSULA 6ª- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO.**

6.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LCSP el presupuesto base de licitación del presente contrato está recogido en el apartado F) del cuadro resumen de este Pliego, en el que está incluido la totalidad de las actuaciones necesarias para la ejecución de los servicios. El presupuesto máximo

autorizado corresponde a un tope límite para la ejecución del contrato y que representa una remesa sobre la que se abonarán los servicios efectivamente prestados por la empresa adjudicataria y en base a los importes de los precios unitarios correspondientes a su oferta, sin llegar a sobrepasar ese máximo, y en ningún caso, la referida cantidad servirá al adjudicatario para exigir encargos hasta alcanzar dichos montantes.

6.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP el valor estimado de esta licitación considerando los periodos de prórroga y excluyendo el IGIC (servicios que en la actualidad están exentos del mismo) está recogido en el apartado G) del cuadro resumen de este pliego. La distribución de importes por periodo y concepto se ha establecido en el apartado H) del cuadro resumen de este Pliego.

6.3. MAC dispone en su Presupuesto de Gastos y Dotaciones de 2024, aplicaciones 2525 "Conciertos con Instituciones de Atención Especializada. Con Entidades privadas" y 2515 "Conciertos con Instituciones de Atención Primaria. Con Entidades privadas", los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas generadas por esta licitación, tomándose razón para los siguientes ejercicios. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias vigentes en cada momento, aplicables a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, siempre y cuando la Mutua disponga de las consignaciones presupuestarias adecuadas y de créditos disponibles que permitan atender los pagos previstos en los servicios de referencia.

6.4. De conformidad con lo previsto en el artículo 309 de la LCSP, el sistema de determinación del precio que ha de regir esta licitación será la aplicación de importes unitarios en función de los servicios que efectivamente se efectúen dentro de cada periodo de facturación.

6.5. Los precios podrán ser revisados si así estuviera establecido en el apartado P) del cuadro resumen, así como la fórmula que fuera de aplicación tanto para la primera revisión como para las sucesivas, en su caso.

6.6. Son de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos derivados de los anuncios oficiales, los de licitación y de formalización del Contrato, caso de requerir aquél a la Mutua su elevación a escritura pública.

6.7. Igualmente, serán de cuenta del contratista los gastos fiscales. Tanto en las ofertas que formulen las empresas, como en el presupuesto de adjudicación se entenderán comprendidos a todos los efectos, no sólo el precio objeto del Contrato, sino los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos, con la excepción del Impuesto General Indirecto Canario, el cual se repercutirá como partida independiente.

#### **CLÁUSULA 7ª- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

El Contrato se adjudicará por el tipo de procedimiento que se ha recogido en el apartado B) del cuadro resumen y en atención a lo dispuesto en el artículo de la LCSP que asimismo se ha señalado en el citado apartado.

#### **CLÁUSULA 8ª- PUBLICIDAD DEL CONCURSO.**

8.1. La licitación se publicará en el perfil del contratante de la Mutua en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al cual se accede en el enlace <http://www.contrataciondelestado.es/> o alternativamente, a través de la sección de "Perfil del Contratante" de la web de MAC [www.mac-mutua.org](http://www.mac-mutua.org).

8.2. Si así se hubiera establecido como medios de tramitación electrónica en el apartado CC) del cuadro resumen del presente Pliego, la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

8.3. La preparación de la documentación y los sobres que componen las ofertas se realizará mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público ha puesto a disposición de las empresas en procedimientos de contratación pública electrónica. Puede consultarse guía de presentación electrónica puesta a disposición en <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>

### **CLÁUSULA 9ª- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Para la adjudicación del Contrato, el órgano de contratación tendrá en cuenta una relación de criterios ponderables mediante un juicio de valor si así estuvieran recogidos en el apartado W) del cuadro resumen, así como también una lista de criterios de ponderación cuantificables mediante la aplicación automática de fórmulas, y que se fijarán en el apartado X) del mismo cuadro resumen, y en ambos casos, estableciéndose por orden decreciente de importancia, con la ponderación que se les atribuye en cada caso, e indicando las fórmulas de aplicación para la adecuada ponderación de los criterios cuantificables mediante fórmulas. Todas las puntuaciones se determinarán con una aproximación de dos decimales.

**9.1. Precio.-** Para la ponderación del criterio relativo al precio, se le asignará la puntuación máxima a la oferta económicamente más ventajosa de cada precio unitario y al resto de ofertas se le asignará la puntuación proporcional que le corresponda en función de la oferta más ventajosa y que vendrá determinada por la siguiente fórmula y cuyas variables son:

$$V_{of} = 45x \left( \frac{Mín.P_{of}}{P_{of}} \right)$$

$V_{of}$  es la valoración de la Oferta;  $MínP_{of}$  es la oferta más económica y  $P_{of}$  es el precio ofertado por el licitador.

El primer número de la ecuación o multiplicando es el porcentaje de ponderación asignado al criterio del precio.

Por último, la puntuación final de cada licitador en este criterio vendrá determinada por el establecimiento de la media aritmética respecto de los puntos obtenidos en cada precio unitario y dividido por el número total de actos médicos.

Respecto de los procedimientos más habituales se relacionan los precios unitarios o de salida que han sido estipulados por la Mutua sobre los que, aquellos licitadores interesados, deberán formular oferta igual o inferior. Aquellas proposiciones económicas que integran en el Anexo I del presente Pliego para las diferentes prestaciones unos precios unitarios superiores a los que se indican a continuación, quedarán excluidas de la licitación.

| Consultas                                      | Precio unitario en Euros |
|--|--------------------------|
| Primera consulta Oftalmología                  | 60,00 €                  |
| Consulta por proceso de urgencias Oftalmología | 70,00 €                  |

**Primeras consultas:** Las visitas realizadas por facultativos, de forma ambulatoria, con el objetivo de realizar una evaluación y diagnóstico del paciente. Debe incluir, en cualquier caso, la entrega de un informe médico para el médico responsable de la Mutua. No se incluyen pruebas diagnósticas y/o terapéuticas.

De acuerdo con lo establecido en el art.149 de la LCSP, se establece como límite inferior para considerar inicialmente que las proposiciones económicas no podrían ser cumplidas como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, y por tanto, podrían ser rechazadas por el Órgano de Contratación, el 20% del promedio de todas las ofertas de los licitadores admitidos cuando se disponga únicamente de dos ofertas; el 15% cuando existan tres ofertas y el 10% cuando existan cuatro o más propuestas. En el caso de contar con un único licitador admitido, se establece como límite inferior una reducción de más del 25% sobre el precio de licitación.

En los casos en los que el órgano de asistencia presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el antedicho artículo 149 de la LCSP, siendo de todo punto imprescindible la apertura de un proceso de audiencia a los licitadores incurso en presunción de anormalidad y que incluya la valoración del órgano de asistencia respecto de las justificaciones encaminadas a demostrar la viabilidad de las ofertas y sobre aquellas condiciones de las mismas que sean susceptibles de determinar su bajo nivel del precio o costes, y todo ello, como paso previo ineludible para proceder a la exclusión.

**9.2. Número de profesionales,** se puntuará hasta con **15 puntos**. Se valorará el número de médicos especialistas en oftalmología que se disponga para la ejecución del servicio, con hasta un máximo de 10 puntos y con el siguiente detalle:

- 4 médicos especialistas en oftalmología: **4 puntos**.
- 8 médicos especialistas en oftalmología: **8 puntos**.
- 9 o más médicos especialistas en oftalmología: **15 puntos**.

**9.3. Tratamientos:** se puntuará hasta con **12 puntos**, los tratamientos o técnicas que el licitador pueda emplear para el desarrollo del servicio:

- Cirugía refractiva: **3 puntos**
- Tratamiento del glaucoma: **3 puntos**
- Trasplante de córnea: **3 puntos**
- Trasplante de córnea lamelar: **3 puntos**

**9.4. Situación y acceso:** se puntuará hasta con **12 puntos**, la ubicación, la facilidad de acceso al centro propuesto en transporte público y en vehículo propio.

- Aparcamiento propio en el centro concertado disponible gratuitamente para los pacientes de MAC: **8 puntos**.

- Aparcamiento propio o concertado gratuito para los pacientes de MAC a una distancia inferior a 500 metros del centro concertado: **2 puntos**. Deberá indicarse la ubicación del mismo y la distancia en metros al centro propuesto.
- Disponer de parking público gratuito para los pacientes de MAC a una distancia inferior a 500 metros del centro propuesto: **1 punto**.
- Parada de autobús a una distancia inferior a 500 metros al centro concertado: **1 punto**, indicando expresamente el número/s de autobuses, identificación de la parada más próxima y distancia en metros.

\* Para la valoración de este criterio no se tendrán en cuenta las plazas de aparcamiento situadas en la vía pública.

**9.5. Prestación de los servicios en diferentes centros:** se puntuará hasta con **12 puntos**, la disponibilidad de contar con diferentes centros para la prestación de servicios objeto del contrato dentro del **municipio de Las Palmas de Gran Canaria**.

- No disponer de centro adicional para la prestación del servicio: 0 puntos.
- Disponer de un centro adicional para la prestación del servicio: 6 puntos.
- Disponer de dos o más centros adicionales para la prestación del servicio: 12 puntos.

**9.6. Medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar:** se puntuará hasta con **4 puntos**, si el licitador dispone de una oferta de incremento en los días de permiso de paternidad o maternidad respecto a la normativa legal vigente.

#### **CLÁUSULA 10ª- CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.**

10.1. Podrán tomar parte en el concurso las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas y siempre que tengan relación directa con el objeto del Contrato según resulte de la actividad que desarrollan, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

En todo caso, deberán disponer de una organización con los elementos necesarios y suficientes para la debida ejecución del Contrato. Asimismo, resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 98 de la LCSP respecto de los supuestos de sucesión del contratista, en la personalidad de los licitadores.

Podrán también tomar parte en esta licitación aquellas uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, en las cuales, los interesados quedarán obligados solidariamente ante MAC, nombrando un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las

obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgarse para cobros y pagos de cuantía significativa. En todo caso, todas las empresas integradas en la unión deberán acreditar su personalidad y capacidad, aportando asimismo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarios, conforme al modelo Anexo X a este Pliego. Este acuerdo de unión deberá elevarse a Escritura Pública en el caso de que la adjudicación se efectúe en favor de la misma. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Podrán contratar con MAC las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él, el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Igualmente, podrán contratar con la Mutua las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en los arts. 68 y 84.3 de la LCSP. Las empresas extranjeras, comunitarias y no comunitarias, que pretendan contratar con MAC deberán presentar la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Será requisito imprescindible que el Centro Sanitario cuente con la acreditación, vigente, expedida por la Consejería de Sanidad del Gobierno Autónomo de Canarias competente por razón de la materia.

Al propio tiempo conforme al art.12 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, los licitadores deben reunir las siguientes condiciones:

- a) Disponer de medios propios, materiales y personales, para llevar a cabo los servicios objeto del concierto.
- b) Contar con la debida autorización de funcionamiento y acreditación de suficiencia y adecuación de medios por parte de la autoridad sanitaria competente de la comunidad autónoma y hallarse inscrito en el registro de entidades sanitarias autorizadas de dicha Comunidad Autónoma.
- c) Hallarse inscrito en el correspondiente registro que se llevará a estos efectos en la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.
- d) No tener ningún tipo de vinculación o relación comercial, financiera o de cualquier otra clase, con empresas representadas en la junta directiva de la mutua, con el representante de las mismas, con el director gerente o cualquier otra persona que ejerza funciones de dirección ejecutiva en la mutua.
- e) Acreditar un volumen de facturación por prestaciones satisfechas en los tres años precedentes a la formalización del concierto superior a la facturación estimada por las prestaciones objeto del contrato.

10.2. Los que contraten con Mutua podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

10.3. La clasificación de un empresario para contratar con la Mutua será suficiente para celebrar con ésta los contratos a que se refiere la clasificación.

En caso de no encontrarse clasificadas, ni con clasificación suspendida o anulada, deberán acreditar, por los siguientes medios:

a) Solvencia económica y financiera, por los medios que se recojan en el anexo IV de este Pliego y acorde a lo dispuesto en el art. 87 de la LCSP.

b) Solvencia técnica y profesional: por los medios que se recojan en el anexo IV de este Pliego y en atención a lo establecido en el art. 91 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 11ª-GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.**

De acuerdo con el art. 114 de la LCSP la Mutua podrá exigir como requisito necesario para participar en la presente licitación, siempre y cuando estuviera recogido en el apartado Q) del cuadro resumen, la consignación previa de una garantía por el importe o porcentaje que asimismo se indique, la cual será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación y que será devuelta a los licitadores después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía que haya presentado el adjudicatario será retenida hasta el final del plazo del contrato, incluyendo sus prórrogas, de llegar éstas a formalizarse.

### **CLÁUSULA 12ª- PROPOSICIONES.**

12.1. El plazo de presentación de propuestas a la licitación y la fecha y hora límite se han establecido en el apartado J) del cuadro resumen de este Pliego así como en los anuncios de la licitación. A partir del día posterior a la fecha de publicación del concurso en el perfil del contratante de la Mutua en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al cual también se accede por el perfil del contratante de la web de la Mutua, el empresario interesado podrá presentar una proposición, por sí o por representante debidamente apoderado.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de reunir las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso y contratar con la Mutua, de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego.

12.2. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

12.3. Las propuestas económicas tendrán carácter global, presentándose a la totalidad del objeto de contrato, por lo que incluirán todos los factores de valoración e impuestos que se devenguen por razón de la ejecución del contrato.

12.4. Las proposiciones constarán de los sobres o archivos electrónicos que se indiquen en el apartado K) del presente Pliego.

12.5. Las proposiciones irán dirigidas al Órgano de Contratación y salvo que en el apartado CC) del cuadro resumen se indique lo contrario se presentarán

electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y hasta la fecha y hora límites para la presentación de ofertas que se haya señalado en el apartado J) del cuadro resumen de este Pliego, así como en los anuncios de licitación. Las notificaciones y comunicaciones que los licitadores estimen oportunas se practicarán de igual manera a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Se hace imprescindible dejar constancia a efectos de presentación de ofertas que el horario que rige el sistema de la Plataforma de Contratación del Sector Público es el Horario Central Europeo (CET).**

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar electrónicamente, habrán de remitirse con la debida antelación, al SERVICIO DE SOPORTE de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es) o **contactar telefónicamente en el 91 524 1242.**

12.6. Los licitadores podrán solicitar información adicional con una antelación de 6 días antes a la fecha límite fijada para la presentación de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará al menos 3 días antes del fin del plazo de presentación de ofertas. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

12.7. Si por distintas circunstancias, no es factible completar la oferta de manera telemática, la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en adelante PLACSP, genera la **huella electrónica** o resumen de oferta, pues al ser de escaso tamaño, incluso en condiciones de degradación del servicio prestado por su proveedor de servicios de comunicaciones, el canal es capaz de depositarla en los servidores de la PLACSP.

Una vez registrada la huella digital, el licitador dispone de **24 horas** bien para remitir la oferta completa al órgano de asistencia, o bien para descargarla en un soporte electrónico (DVD, USB) a través de la herramienta de la plataforma y presentarla de manera presencial y, en dicho plazo, hacerla llegar al Órgano de Contratación el justificante de presentación con la fecha y hora de su huella electrónica recibido por la plataforma de contratación.

Puede consultarse guía de presentación electrónica puesta a disposición en: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

## **CLÁUSULA 13ª- DOCUMENTACIÓN.**

### **13.1. SOBRE 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

En este Sobre los concursantes incluirán los documentos siguientes:

13.1.1. Formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) firmado por el licitador o su representante y que se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Únicamente para las empresas extranjeras, además del DEUC, deberán aportar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.1.2. Declaración responsable de adscripción obligatoria de medios al contrato (anexo VI).

13.1.3. Será requisito mínimo imprescindible que las instalaciones ofertadas cuenten con las acreditaciones vigentes, mediante la aportación de la resolución de autorización de funcionamiento, expedida por la Consejería de Sanidad del Gobierno Autónomo de Canarias.

13.1.4. La introducción de cualquier información o documento dentro del sobre nº1 que deba integrarse entre los contenidos del sobre nº2 y que permita, en su caso, concluir o deducir la puntuación obtenida en cualquiera de los criterios de ponderación de esta licitación, y en especial, la introducción de la oferta económica o de cualquier otro documento que permita deducir o conocer su importe, dará lugar a la automática exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador que incurra en dicha circunstancia.

13.1.5. El licitador podrá interesarse por aquella documentación que ya obre en poder de la Mutua con motivo de licitaciones anteriores y a los efectos de su incorporación a esta contratación.

13.1.6. Previo a la formalización del contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante original o copias auténticas, la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar que no hayan sido presentados en el acto de la licitación.

## **13.2. SOBRE 2.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

13.2.1. En el sobre o archivo electrónico nº2, figurará la oferta económica formulada por el licitador, así como la documentación relativa al resto de los criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas y que se hayan incluido en el apartado X) del cuadro resumen del Pliego. En particular, la oferta económica se ajustará a las siguientes reglas:

- La proposición económica, debidamente firmada, se presentará escrita a ordenador con arreglo estricto al modelo que figura como Anexo I a este Pliego. La proposición económica será formulada en número y letra, claramente legibles, sin omisiones, añadiduras, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Mutua estime fundamental para considerar la oferta, prevaleciendo en caso de discordancia el importe en letra. El precio de la oferta excluirá el IGIC, que será repercutido de manera independiente, tanto en la propia oferta como en los documentos que el adjudicatario presente al cobro.
- Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, superase los precios unitarios de salida propuestos por la Mutua,

en su caso, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por el órgano de asistencia, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

- Adjunto a esta proposición económica, se acompañan los **PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS** para cada una de las restantes pruebas y asistencias sanitarias (actuaciones médico-quirúrgicas) referidas en las unidades asistenciales objeto de este contrato. **El archivo con los precios unitario ha de ser en formato EXCEL.**

13.2.2. Además de la proposición económica, se incluirá en este sobre o archivo electrónico nº2, la documentación relativa al resto de criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas y que han sido recogidos en el apartado X) del cuadro resumen del Pliego, con las siguientes especificaciones:

a) Declaración jurada acorde a la **ficha resumen (Anexo II)**, en la que se recogerán de manera abreviada:

- Número de **profesionales**. Número de médicos especialistas en oftalmología para la ejecución del servicio (criterio de adjudicación nº2). Se solicitará CV de los profesionales puestos a disposición, al licitador que finalmente resulte adjudicatario del servicio.
- **Técnicas y/o tratamientos** que el licitador pueda poner en práctica para el desarrollo del servicio. Se acompañará de una breve descripción con la metodología de las técnicas ofertadas (criterio de adjudicación nº3).
- Disponibilidad **de aparcamientos, parking y paradas de autobús** (criterio de adjudicación nº4). En todo caso en la documentación que se aporte se acompañará un plano de situación empleando únicamente la aplicación Google Maps.
- Disponer de **centros adicionales** para la prestación del servicio dentro del municipio de Las Palmas de Gran Canaria (criterio de adjudicación nº5).
- Disponer de una oferta en el incremento de los **días de permiso de paternidad o maternidad** respecto a la normativa legal vigente. Se acompañará, si se dispone, del convenio de mejoras de la empresa o del acuerdo con la representación legal de los trabajadores, o cualquier otro documento análogo que acredite la mejora de las medidas de conciliación personal, laboral y familiar (criterio de adjudicación nº6).

Previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar, si ha indicado que cuenta con centros adicionales para ofrecer el servicio según el criterio nº4, las autorizaciones de funcionamiento emitidas por la Consejería de Sanidad del Gobierno Autónomo de Canarias para los centros propuestos. Asimismo, deberá presentar las declaraciones responsables que se indican en la cláusula 16.2 de este pliego.

La Mutua podrá formalizar tantos conciertos sanitarios como centros diferentes haya ofertado el adjudicatario y que vinieran a cumplir con el objeto del contrato.

#### **CLÁUSULA 14ª-ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXAMEN DE PROPOSICIONES.**

14.1. El órgano de contratación que actúa en nombre de la Mutua será la Dirección Gerencia de la Mutua de Accidentes de Canarias.

14.2. Para la formulación de la propuesta de adjudicación que proceda en esta licitación se constituirá el órgano de asistencia con los miembros que se han determinado en el apartado Y) del cuadro resumen.

14.3. El órgano de asistencia y en sesión privada examinará la validez formal de los documentos presentados, a cuyos efectos, su Presidente ordenará la apertura del sobre o archivo electrónico nº1 relativo a la documentación administrativa, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquella que no sea considerada bastante. Si el órgano de asistencia observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres días naturales para que el licitador subsane o corrija los errores, a cuyo efecto lo comunicará a los concursantes por medios electrónicos, con el apercibimiento de que, en caso de no subsanar o corregir los defectos, se les excluirá de la licitación. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

14.4. En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días naturales contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

14.5. El acto de apertura de los sobres nº2 con la oferta relativa a los criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas y que han de contener la oferta económica, será de carácter público electrónico (no presencial) y se celebrará en el día y hora reflejados en el anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Mutua en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En dicho acto, en primer lugar se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en los sobres nº1, con expresión de aquéllos que hubiesen sido excluidos y de las causas de su exclusión.

14.6. A continuación se procederá a la apertura de las proposiciones económicas, y si alguna no guardase concordancia con la documentación, excediese del presupuesto, superase los precios unitarios de salida propuestos por la Mutua, no se ajustase al modelo, o contuviese error manifiesto en su importe o se reconociese su inconsistencia, será desechada por el órgano de asistencia. Se dejará constancia de todo ello en el Acta.

14.7. En caso de igualdad entre dos o más ofertas, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que tuviera en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento (2%). Para ello se solicitará la documentación que acredite tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100 (2%), y únicamente a las empresas que estuvieran implicadas en dicha circunstancia. Si varias empresas licitadoras, de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al dos por

ciento (2%), tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga, en el momento de la presentación de la solicitud, del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

14.8. El órgano de asistencia elevará al Órgano de Contratación, las proposiciones presentadas por los licitadores junto con el Acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en los apartados W) y X) del cuadro resumen de este Pliego.

14.9. Una vez efectuada la propuesta de adjudicación por parte del órgano de asistencia y con carácter previo a la resolución de adjudicación, se someterá a la decisión de la Junta Directiva de la Mutua sobre el acuerdo, o no, acerca de la aprobación del concierto sanitario con el contratista propuesto.

### **CLÁUSULA 15ª- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

15.1. El Órgano de Contratación, dentro del plazo máximo de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de proposiciones, ampliándose en quince días hábiles si se hubiera identificado ofertas incursas en presunción de anormalidad, y previos los informes técnicos correspondientes, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición con la mejor relación calidad-precio mediante la aplicación de los criterios señalados en los apartados W) y/o X) del cuadro resumen de este Pliego, o declarar desierto el concurso, motivando, en todo caso, su resolución con referencia a los criterios de adjudicación, publicándola en el perfil del contratante de la Mutua en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificándola de acuerdo con lo previsto el art. 151 de la LCSP. De no dictarse el acuerdo de adjudicación en plazo, los empresarios admitidos tendrán derecho a retirar su proposición y sin que ello de lugar a ningún tipo de indemnización de daños ni perjuicios, tampoco por daño emergente ni lucro cesante a favor de los licitadores.

15.2. Serán nulas de pleno derecho, las adjudicaciones de contratos en favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar o de la solvencia necesaria, y que fueran exigidas en las cláusulas de este Pliego o que estén incursas en cualquiera de las prohibiciones recogidas en la LCSP.

15.3. Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria el Órgano de Contratación podrá efectuar una nueva designación de otro licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo designado haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación señalada en este Pliego.

### **CLÁUSULA 16ª- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y CONDICIÓN SUSPENSIVA.**

16.1. Dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación se formalizará el Contrato entre la Mutua y el adjudicatario en documento privado y que se ajustará al modelo Anexo XI a este Pliego. Formará

parte integrante del contrato, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares insertándose como anexo al mismo. Dicho contrato será en todo caso un documento privado. No obstante, se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa exclusiva los gastos derivados de su otorgamiento. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Si procediera la interposición de recurso especial en materia de contratación pública se establecerá en el apartado V) del cuadro resumen de este Pliego. El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o pueden resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los licitadores.

El plazo para interponer este recurso especial, será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se notifique o publique el acto impugnado. La presentación del escrito de interposición deberá hacerse en el Registro General de la Mutua de Accidentes de Canarias (C/ Robayna, nº2, código postal 38003, Santa Cruz de Tenerife) o en el Registro General del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Avda. General Perón, núm.38 – 8ª planta, código postal 28020 Madrid).

Si el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación, hasta que se resuelva expresamente el recurso especial.

16.2. Antes de la formalización del Contrato el adjudicatario deberá acreditar ante el Órgano de Contratación de la Mutua la posesión y validez de los documentos probatorios de su personalidad y capacidad para contratar, así como las solvencias técnicas y económico-financieras descritas en el anexo IV de este pliego, que no hayan sido presentados en el acto de la licitación. De igual manera deberá aportar mediante declaraciones responsables:

- No tener ningún tipo de vinculación o relación comercial, financiera o de cualquier otra clase, con empresas representadas en la junta directiva de la mutua, con el representante de las mismas, con el director gerente o cualquier otra persona que ejerza funciones de dirección ejecutiva en la mutua.
- Acreditar un volumen de facturación por prestaciones satisfechas en los tres años precedentes a la formalización del concierto superior a la facturación estimada por las prestaciones objeto del contrato.

16.3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

16.4. El documento contractual no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintas de los previstos en los pliegos, concretados, en su caso, en la forma que resulte de la proposición del adjudicatario, o de los precisados en el acto de adjudicación del contrato de acuerdo con lo actuado en el procedimiento, de no existir aquéllos.

16.5. Una vez formalizado el concierto, conforme con lo establecido en el art.14 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, MAC lo tramitará ante el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el plazo de un mes.

16.6. Si el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social informara negativamente, por razón del licitador, MAC podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplir con lo establecido en punto 2 de esta cláusula.

16.7. No se podrá iniciar la ejecución del concierto sin su previa formalización y la obligatoria comunicación al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

16.8. A todos los efectos en esta contratación, los términos contrato y concierto deberán considerarse como sinónimos.

#### **CLÁUSULA 17ª- EJECUCIÓN DEL CONTRATO, FACTURACIÓN Y MODO DE PAGO.**

17.1. La Mutua y el contratista podrán acordar introducir modificaciones en la ejecución del objeto indicado en este pliego cuando así se derive de las necesidades propias del mismo.

17.2. Los pagos se efectuarán por transferencia bancaria a la entidad de crédito señalada por el adjudicatario por mensualidades vencidas. Los pagos se harán contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente confeccionada y presentada en la Sede Central de MAC sita en la Calle Robayna, nº 2 de la localidad de Santa Cruz de Tenerife, relacionando los servicios efectivamente realizados en el mes anterior, y que contarán con la aprobación previa de aquellos responsables de la Mutua que fueran designados como encargados del seguimiento de la correcta ejecución del contrato.

17.3.- Junto a la factura mensual la Mutua podrá solicitar la acreditación del cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social así como los TC2 del personal encargado en la ejecución del contrato. En el caso de que la empresa adjudicataria no presentase la documentación señalada anteriormente, MAC podrá rescindir el contrato automáticamente, previa comunicación fehaciente a la adjudicataria.

17.4. La facturación deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

#### **CLÁUSULA 18ª- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El Responsable del contrato será, en todo caso, el que figure en el apartado N) del cuadro resumen, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

El Responsable del contrato ha de velar por la correcta ejecución del mismo en tiempo y forma, ha de informar y certificar la ejecución de la prestación por el contratista en los términos pactados en la adjudicación, a través del correspondiente reconocimiento de la obligación y su pago con la aprobación de las distintas facturas.

Además de lo anterior, y como resultado de las labores de inspección, control y evaluación, las cuales serán continuas y permanentes, si se constatará una situación de incumplimiento de las obligaciones contractuales por el adjudicatario, el Responsable del contrato lo comunicará a la Unidad de Contratación de MAC con la finalidad de trasladar las pertinentes comunicaciones y actas de incidencias, y en su caso, propondrá la apertura de los expedientes sancionadores que fueran de aplicación.

El Responsable del contrato, será el encargado de proponer al órgano de contratación las prórrogas y las modificaciones del contrato, en su caso, y una vez finalizado el plazo, procederá a comprobar el estricto cumplimiento de los servicios en los términos pactados, a cuyo efecto, y de ser positiva la comprobación, procederá a certificar la correcta ejecución del contrato, y a cuantificar la deuda contraída practicando la correspondiente liquidación del contrato, IGIC incluido.

#### **CLÁUSULA 19ª- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

19.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, y a las que con carácter específico se establezcan en el anexo VII de este Pliego, siempre y cuando así se hubiera determinado en el apartado Z) del cuadro resumen del presente Pliego, además de las que se incluyan en el contrato que se formalice, siendo obligaciones del contratista respecto del contrato:

1ª. El Contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a sus Cláusulas y de acuerdo con las instrucciones que le diere la Mutua. En todo caso, MAC se reserva la facultad de controlar e inspeccionar todos los aspectos relativos a la ejecución del contrato con objeto de asegurar la buena marcha del servicio.

2ª. El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para MAC o para terceros de las omisiones, errores, defectos, insuficiencias técnicas, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, así como de las infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que se haya incurrido, incluyendo aquellos perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3ª. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, por lo que antes de la formalización del mismo, deberá tener suscrita una póliza de seguros de responsabilidad civil empresarial que venga a cubrir cualquier daño o perjuicio que pudiera derivarse de la actividad prestada por la empresa adjudicataria, o por los empleados a su cargo.

4ª. El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá

todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo MAC ajeno a dichas relaciones laborales.

5ª. El contratista viene obligado a garantizar que su titular, así como el personal que atenderá la prestación de los servicios objeto del presente concierto, no estará incurso en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidad o prohibición previstos en la vigente normativa de aplicación.

6ª. Para el caso de que el contratista incumpla la ejecución de alguna de las prestaciones que constituyen el objeto del Contrato, se determinan específicamente las penalidades recogidas en el anexo VII de este Pliego, siempre y cuando así se hubiera determinado en el apartado AA) del cuadro resumen del presente Pliego, y en función de las circunstancias que asimismo se definan.

El procedimiento para la solicitud de consulta o actuación especializada del Servicio será el siguiente:

El personal facultativo de MAC realizará en la Historia clínica correspondiente la indicación de consulta y/o realización de procedimiento al/a la paciente. Se emitirá desde MAC la Solicitud de Asistencia Especializada (en adelante, SAE) informatizada.

El personal de MAC se pondrá en contacto con el/la especialista para solicitar el día y hora de la cita, y entregará al/a la paciente la SAE con todos los datos necesarios para que acuda a la consulta. El/la especialista recepcionará al/a la paciente con la SAE de MAC.

Tras la consulta, el/la especialista enviará en un plazo máximo de 72 horas, el informe definitivo a MAC, conteniendo el diagnóstico, la asistencia prestada y el tratamiento a realizar, así como una valoración económica del mismo.

En el caso de pacientes sometidos/as a tratamientos prolongados, el/la médico especialista remitirá periódicamente a MAC un informe médico informando de su estado y evolución, así como de las fechas de las asistencias prestadas.

Tanto durante el tratamiento como una vez dado por finalizado el tratamiento, cuando se precisen revisiones periódicas, el/la médico especialista remitirá al/a la paciente a MAC, para que ésta haga nuevamente la indicación de SAE y derive al/a la paciente.

Este envío de informes se realizará **obligatoriamente** utilizando la aplicación web que actualmente la Mutua tiene disponible para el intercambio seguro de documentación. A la misma vez se remitirá el mismo informe en papel a la Mutua formado por el/la especialista. Este trámite es de obligado cumplimiento para el adjudicatario para cada paciente tratado, pudiendo ser causa de resolución inmediata del contrato/concierto en caso de incumplimiento.

En el caso de pacientes sometidos/as a tratamientos prolongados, el/la especialista remitirá periódicamente a MAC un informe explicando su estado y evolución, así como de las fechas de las asistencias prestadas en la misma forma que la descrita en el párrafo anterior.

Tanto durante el tratamiento como una vez dado por finalizado el tratamiento, cuando se precisen revisiones periódicas, el/la especialista remitirá al/a la paciente a MAC, para que ésta haga nuevamente la indicación de SAE y derive al/a la paciente.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria se comprometerá a emitir todos aquellos informes y a proporcionar la totalidad de datos relacionados con los servicios objeto de este contrato que le sean solicitados por MAC durante el desarrollo del servicio concreto y mientras perdure la ejecución del mismo.

Si fuera necesaria la derivación a otro/a especialista para la realización de un procedimiento para el que la empresa adjudicataria no dispusiera de los medios necesarios, o porque considera que es precisa la asistencia de un/a segundo/a especialista, la adjudicataria se pondrá en contacto con MAC para coordinar la derivación.

Si resultara necesario realizar técnicas exploratorias invasivas o con posibilidades de reacciones adversas no previsibles, el/la especialista deberá informar con anterioridad al/a la paciente derivado/a, tanto de los procedimientos a los que va a ser sometido/a y de los riesgos que los mismos conlleven, como de los resultados esperados.

Dentro de las obligaciones del contratista estará también la de remitir a la Mutua una copia de todas las reclamaciones interpuestas por pacientes derivados por MAC al adjudicatario y que fueran como consecuencia de la prestación del servicio contratado.

## **INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN CON PROVEEDORES**

El sistema de intercambio electrónico de información implica que, todas las solicitudes de consultas médicas y pruebas complementarias realizadas por parte de la Mutua, los resultados de las pruebas, el envío de informes de pruebas diagnósticas por imagen, los informes firmados que deben acompañar a todas las pruebas, etc., se tramite en todos los casos y sin excepción utilizando los sistemas automatizados de intercambio de información que dispone la mutua para tal fin.

El adjudicatario deberá facilitar uno o varios correos electrónicos de contacto de la persona o personas que serán designadas para las labores de intercambio de los ficheros relativos a los resultados de las analíticas, pruebas complementarias e informes de consultas médicas de urgencia y especialistas. Tras la firma del contrato la Mutua pondrá a disposición de estas personas los correspondientes usuarios y contraseñas, así como el manual para el uso correcto de las herramientas web.

La Mutua habilitará al adjudicatario un acceso privado a la extranet de proveedores de MAC, mediante el cual se adjuntará de forma manual y en formato PDF los resultados de los informes de analíticas, consultas médicas y pruebas complementarias.

## **CLÁUSULA 20ª-CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

20.1. Las partes no podrán ceder ni transmitir los derechos u obligaciones que se derivan de este Contrato sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. Toda cesión o transmisión de derechos u obligaciones contrarias a esta cláusula será nula de pleno derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la sustitución de la Mutua por otra Entidad de su misma naturaleza o de la Entidad adjudicataria en las cláusulas del presente Pliego. Los derechos y obligaciones derivados del contrato

podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el apartado U) del cuadro resumen. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

20.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la empresa adjudicataria podrá subcontratar con un tercero la realización parcial de la prestación, cuando así se hubiese establecido en el apartado T) del cuadro resumen. La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP. Se estima que dado al carácter especializado de la prestación (asistencia sanitaria fisioterapéutica) el contrato deberá ser ejecutado íntegramente por el adjudicatario, de forma que éste no podrá subcontratar la partida crítica o fundamental del objeto de la licitación, salvo las materias de orden administrativo en general como facturación, gestión laboral, etc., o el asesoramiento en materia de sistemas de información.

En todo caso será necesario que el contratista de conocimiento por escrito a la Mutua del contrato a celebrar de forma anticipada junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista por referencia a elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Mutua.

El adjudicatario deberá abonar al subcontratista el pago del precio pactado en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos entre la Mutua y el contratista, respondiendo en todo caso el adjudicatario tanto de los daños y perjuicios propios como de aquéllos ocasionados por el subcontratista tanto frente a la Mutua como a terceros.

En todo caso, la prestación de los servicios subcontratados deberá estar debidamente autorizada por la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias competente por razón de la materia.

### **CLÁUSULA 21ª- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

1ª. El incumplimiento o deficiente cumplimiento en la prestación de los servicios contratados, y que fueran apreciados por la Dirección-Gerencia de la Mutua. Estos incumplimientos serán comunicados por escrito en forma de avisos sucesivos y en el caso de llegar al tercer aviso de incumplimiento, la Mutua podrá reservarse el derecho a resolver el contrato, sin perjuicio de las penalidades que procedan.

2ª El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las Cláusulas del presente Pliego y que fueran apreciados por la Dirección-Gerencia de la Mutua

3ª El mutuo acuerdo entre las partes.

4ª El incumplimiento por cualquiera de las partes contratantes de las restantes obligaciones contractuales, en especial incurrir durante la vigencia del contrato en

alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5ª El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones legales relativas a la Seguridad Social y/o tributarias.

6ª La Mutua podrá resolver el contrato si no se dispone de consignaciones presupuestarias adecuadas y de créditos disponibles que permitan atender los pagos previstos en el contrato a lo largo de su vigencia.

7ª De llegar a producirse la prórroga del contrato, la misma será nula si no se dispone de consignaciones presupuestarias adecuadas y de créditos disponibles que permitan atender los pagos previstos en el contrato a lo largo de su vigencia.

8ª La imposibilidad de ejecutar el servicio en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en los arts. 203 y 204 de la Ley de Contratos del Sector Público.

9ª La disolución de cualquiera de las partes, sin perjuicio de que la otra parte pueda acordar la continuación del contrato con sus sucesores. Se exceptúa la disolución por causa de fusión o absorción.

10ª La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento, o el acuerdo de quita y espera.

11ª El incumplimiento de la obligación del contratista y su personal de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes de que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, en los términos previstos en las cláusulas de este Pliego.

12ª Las restantes causas de resolución del contrato previstas en la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

Además de las causas generales descritas, el contrato podrá contener otras causas específicas de resolución del mismo, recogidas en el anexo VIII de este Pliego, siempre y cuando así se hubiera determinado en el apartado BB) del cuadro resumen del presente Pliego.

La resolución será potestativa para aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma, procediéndose, una vez resuelto el Contrato, a su liquidación por las cantidades devengadas y no satisfechas, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA 22ª- REGULACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL ADJUDICATARIO Y MAC A LOS EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Para el cumplimiento de las obligaciones por ambas partes en relación a la confidencialidad y protección de datos de carácter personal, la Mutua y el adjudicatario formalizarán contrato específico en esta materia conforme al modelo que se adjunta como anexo XII al presente pliego.

### **CLÁUSULA 23ª- CLÁUSULA DE SALVAGUARDA.**

A la extinción del presente contrato de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de MAC.

Durante la vigencia del contrato derivado de esta contratación, la empresa adjudicataria se compromete a contar con la organización necesaria de personal para cumplir los trabajos encomendados por la Mutua siendo ejecutados por trabajadores con la calificación profesional necesaria, así como con la calidad técnica y la diligencia técnica que precisan las tareas.

Es responsabilidad de la empresa adjudicataria y de sus coordinadores impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y las directrices a sus trabajadores, siendo MAC ajena totalmente a estas relaciones laborales. Así mismo, corresponde a la empresa adjudicataria la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos de cualquier otra manifestación de las facultades del empleador.

El personal asignado por la empresa adjudicataria para la prestación del servicio objeto del contrato depende, a todos los efectos legales, de la misma, quien actúa como entidad contratante independiente, ostentando todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, por lo que tanto sus agentes como sus empleados no son considerados, ni de derecho ni de hecho, como trabajadores de MAC, sino que estarán vinculados laboralmente única y exclusivamente con la empresa adjudicataria, formando parte de su cuadro de personal.

La empresa adjudicataria tendrá debidamente contratado y asegurado a todo el personal que designe para realizar la prestación. La Mutua podrá solicitar copia de la documentación legal que vincula laboralmente a las personas designadas para llevar a cabo los trabajos, así como las declaraciones de alta en la Seguridad Social de dichas personas.

En el caso de que la empresa adjudicataria no presentase la documentación señalada anteriormente, la Mutua podrá rescindir el contrato automáticamente, previa comunicación fehaciente a la adjudicataria.

Se cumplirá lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores.

Con la factura, la Mutua podrá solicitar la acreditación del cumplimiento de las obligaciones sociales (laborales y de Seguridad Social), y todo esto en relación con el personal necesario para la ejecución del contrato resultante de la contratación.

La empresa adjudicataria del servicio será la responsable del pago de toda clase de salarios, remuneraciones, cotizaciones a la Seguridad Social, seguros, etc., y mantendrá en todo momento indemne a la Mutua tanto durante la vigencia del contrato derivado de esta licitación como después de acabado el mismo, por cualquier causa, ante cualquier reclamación e indemnizaciones que se le soliciten ante la jurisdicción laboral y que sea consecuencia, directa o indirecta, de las relaciones que se establezcan entre la adjudicataria del servicio y su personal.

### **CLÁUSULA ADICIONAL. - CÓDIGO ÉTICO.**

La Mutua ha aprobado un código ético para la entidad en el que se recogen los valores y principios por los que se han de regir los empleados, directivos, Gerencia, Comisiones y Junta Directiva. El objetivo último de este código es reforzar la misión, la visión y, por ende, los valores de MAC, y un compromiso con los principios rectores de toda sociedad democrática, como son el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, el cumplimiento íntegro de la legalidad vigente y la mejora e impulso de su actividad en perfecto equilibrio con el Medio Ambiente y el desarrollo sostenible.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Código Ético de la Mutua, quienes concurren a la presente licitación deberán estar dispuestos a ajustar su actuación al expresado Código, que se encuentra inserto en la web corporativa de MAC y evitar cuantas conductas resultan prohibidas en el Catálogo establecido, salvo que el licitador ya cuente con un Código de Ética Empresarial o similar, de características equivalentes a éste.

\* \* \*

### **SECCIÓN III.- ANEXOS**

|            |   |
|------------|---|
| Anexo I    | Modelo Proposición Económica                            |
| Anexo II   | Modelo Resumen criterios ponderables mediante fórmulas  |
| Anexo III  | Valor estimado del contrato y presupuesto base          |
| Anexo IV   | Solvencia económica y financiera/ técnica y profesional |
| Anexo V    | Condiciones especiales de ejecución del contrato        |
| Anexo VI   | Adscripción obligatoria de medios                       |
| Anexo VII  | Obligaciones específicas del contratista                |
| Anexo VIII | Penalidades específicas                                 |
| Anexo IX   | Causas de resolución del contrato específicas           |
| Anexo X    | Modelo de compromiso de constitución en UTE             |
| Anexo XI   | Modelo de concierto                                     |
| Anexo XII  | Modelo de contrato tratamiento de datos                 |

## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Dña. -----, con DNI nº -----, y domicilio a efectos de notificaciones en ----- c/ ----- nº -----, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la empresa ----- con C.I.F.-----, a la cual representa por su calidad de -----.

**PRIMERO:** que, enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato tramitado mediante procedimiento abierto, para el servicio sanitario de oftalmología en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria y con destino a los trabajadores protegidos por la Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº272, expediente nº2024/0000000201, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo definen, por un periodo de un (1) año, prorrogable por otro año más y por unos importes unitarios de:

| Consultas   | Pecio unitario (€) | Pecio unitario en letra |
|---|--------------------|-------------------------|
| Primera consulta Oftalmología                     |                    |                         |
| Consulta por proceso de urgencias en Oftalmología |                    |                         |

**SEGUNDO:** que a todos los efectos debe de entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de ejecución de los servicios objeto del contrato, sino asimismo la totalidad de gastos que se definen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares obligatorios para el contratista, a excepción del Impuesto General Indirecto Canario, que será repercutido de manera independiente.

**TERCERO:** que se compromete a la estricta observancia de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, con carácter enunciativo, pero no excluyente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Protección de Datos de Carácter Personal.

**CUARTO:** que adjunto a esta proposición económica, se acompañan los **PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS** para cada una de las restantes pruebas y asistencias sanitarias (actuaciones médico-quirúrgicas) referidas en las unidades asistenciales objeto de este contrato. **El archivo con los precios unitario ha de ser en formato EXCEL.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma y sello del licitador



**4.- Situación y acceso** (marque con una "X" en la casilla que corresponda si/no)

| <b>Aparcamiento a una distancia inferior a 500 metros al centro concertado</b>                                       | <b>Si</b> | <b>No</b> |
|--|-----------|-----------|
| Aparcamiento propio del centro disponible gratuitamente para los pacientes de MAC                                    |           |           |
| Aparcamiento propio o contratado gratuito para los pacientes de MAC a una distancia inferior a 500 metros del centro |           |           |
| Disponer de parking público gratuito para los pacientes de MAC a una distancia inferior a 500 metros del centro      |           |           |

| <b>Parada de autobús a una distancia inferior a 500 metros del centro concertado</b> | <b>Si</b> | <b>No</b> |
|--|-----------|-----------|
| Nº línea de parada más próxima   |           |           |
| Distancia en metros  |           |           |

\* Se acompañará de un plano de situación empleando únicamente la aplicación Google Maps.

**5. Prestación de los servicios en diferentes centros en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria** (marque con una "X" donde corresponda).

| <b>Centros adicionales en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria</b>   |  |
|--|--|
| Disponer de un centro adicional para la prestación del servicio:<br>Dirección: _____   |  |
| Disponer de dos o más centros adicionales para la prestación del servicio:<br>Dirección: _____<br>Dirección: _____<br>Dirección: _____<br>Dirección: _____ |  |

**6.- Medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar** (marque con una "X" donde corresponda)

| <b>Mejoras sobre permisos de paternidad o maternidad</b>                                |  |
|---|--|
| Sin oferta de incremento en los días de permiso, respecto a la normativa legal vigente. |  |
| Con oferta de incremento en los días de permiso, respecto a la normativa legal vigente. |  |

\* Se adjuntará, si se dispone, del convenio de mejoras de la empresa o del acuerdo con la representación legal de los trabajadores, o cualquier otro documento análogo que acredite la mejora de las medidas de conciliación personal, laboral y familiar.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma y sello del licitador

### ANEXO III

## VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

**Contratación del servicio sanitario de oftalmología en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria y con destino a los trabajadores al servicio de los empresarios asociados, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos, en ambos casos, a la Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 272.**

### VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación de valor estimado se ha tenido en cuenta los siguientes conceptos de acuerdo con el artículo 101.2 de la LCSP:

#### Servicio sanitario de oftalmología en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria

| Cálculo del valor estimado del contrato     |             |
|---|-------------|
| Promedio gasto 3 últimos años               | 11.915,00 € |
| Año de mayor facturación                    | 13.805,00 € |
| Posible % incremento previsto próximos años | 8,66%       |
| Gasto máximo anual previsto                 | 15.000,00 € |
| Gasto máximo previsto para dos años         | 30.000,00 € |

| Concepto                                | Importe unitario | Unidades | Total       |
|---|------------------|----------|-------------|
| Gasto de personal técnico               | 703,28 €         | 24       | 16.878,69 € |
| Gasto personal administrativo           | 198,36 €         | 24       | 4.760,66 €  |
| Subtotal por concepto gasto de personal |                  |          | 21639,34€   |

|                             |             |
|-----------------------------|-------------|
| Coste estimado de personal  | 21.639,34 € |
| Otros gastos derivados      | 2.950,82 €  |
| Subtotal Ejecución material | 24.590,16 € |

|                      |            |
|----------------------|------------|
| Beneficio Industrial | 1.475,41 € |
| Gastos generales     | 3.934,43 € |

|                                    |                    |
|------------------------------------|--------------------|
| <b>Valor estimado del contrato</b> | <b>30.000,00 €</b> |
|------------------------------------|--------------------|

## PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Para la determinación del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta los siguientes conceptos de acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP:

### Cálculo del presupuesto base del contrato

| Concepto                                | Importe unitario | Unidades | Total       |
|---|------------------|----------|-------------|
| Gasto de personal técnico               | 703,28 €         | 12       | 8.439,36 €  |
| Gasto personal administrativo           | 198,36 €         | 12       | 2.380,32 €  |
| Subtotal por concepto gasto de personal |                  |          | 10.819,68 € |

|                             |             |
|-----------------------------|-------------|
| Coste estimado de personal  | 10.819,68 € |
| Otros gastos derivados      | 1.475,41 €  |
| Subtotal Ejecución material | 12.295,09 € |

|                      |            |
|----------------------|------------|
| Beneficio Industrial | 737,70 €   |
| Gastos generales     | 1.967,21 € |

|                 |                    |
|-----------------|--------------------|
| <b>Subtotal</b> | <b>15.000,00 €</b> |
|-----------------|--------------------|

|                      |            |
|----------------------|------------|
| <b>IGIC (exento)</b> | <b>- €</b> |
|----------------------|------------|

## **ANEXO IV**

### **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA/ TÉCNICA Y PROFESIONAL**

La solvencia económica y financiera, y la técnica y profesional se acreditarán mediante la aportación de, al menos, uno de los siguientes documentos:

#### **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)**

a) Declaración responsable sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios (2021, 2022 y 2023) o los años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Se adjuntará la documentación precisa que acredite el contenido de la declaración.

#### **SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 91 LCSP)**

- a) Disponer de medios propios, materiales y personales, para llevar a cabo los servicios objeto del concierto.
- b) Autorizaciones administrativas que habiliten al licitador para la ejecución del objeto de esta licitación (autorización de funcionamiento y acreditación de suficiencia y adecuación de medios), expedida por la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias y en los términos exigidos por la normativa vigente y hallarse inscrito en el registro de entidades sanitarias autorizadas de la Comunidad Autónoma.
- c) Hallarse inscrito en el correspondiente registro que se llevará a estos efectos en la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.
- d) No tener ningún tipo de vinculación o relación comercial, financiera o de cualquier otra clase, con empresas representadas en la junta directiva de la mutua, con el representante de las mismas, con el director gerente o cualquier otra persona que ejerza funciones de dirección ejecutiva en la mutua.

## ANEXO V

### CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato. Será obligatorio cumplir al menos una de las siguientes:

- 1) Características sociales y/o éticas del contrato:
  - Fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato y, en general, la inserción socio-laboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social.
  - Subcontratación con centros especiales de empleo o empresas de inserción.
  - Planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres.
  - Fomento de la contratación femenina.
  - Conciliación de la vida laboral, personal y familiar.
  - Mejora de las condiciones laborales y salariales.
  - Estabilidad en el empleo.
  - Contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato.
  - Formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo.
  - Aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual.
  - Criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato.
  
- 2) Características medioambientales del contrato:
  - Reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero.
  - Empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética y a la utilización de energía procedentes de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.
  - Mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Causa de resolución del contrato.
- Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

## ANEXO VI

### ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

Don/Dña. -----,  
con DNI nº -----, y domicilio a efectos de notificaciones en -----  
----- c/ ----- nº -----, actuando en su  
propio nombre y derecho, o en representación de la empresa -----  
----- con C.I.F.-----, a la cual representa por su  
calidad de -----.

**PRIMERO:** que, enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato tramitado mediante procedimiento abierto, para el servicio sanitario de oftalmología en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria y con destino a los trabajadores protegidos por la Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº272, expediente nº2024/0000000201, se compromete a adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

- Un conjunto de profesionales sanitarios, facultativos, especialistas, debidamente habilitados, y en su caso, colegiados, así como el personal administrativo, que sean necesarios y suficientes para la correcta ejecución de los servicios sanitarios que son objeto de esta licitación.

Compromiso de adscripción de medios materiales:

- Un centro sanitario autorizado para las especialidades médicas objeto de este contrato, así como los medios técnicos y materiales (equipamiento, maquinaria y aparatos para tratamientos terapéuticos y recuperadores, etc.) necesarios y suficientes para el correcto desempeño de los servicios sanitarios.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del contrato
- Imposición de penalidades según anexo VIII

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

## **ANEXO VII**

### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

Se consideran obligaciones específicas del contrato, aparte de las esenciales recogidas en la Cláusula 18ª del Pliego, las siguientes:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
- Cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información de la Mutua de Accidentes de Canarias (vigente en el momento de redacción del presente Pliego), la cual se encuentra publicada en el siguiente enlace de la web corporativa y que se incorporará como anexo al contrato:

<https://www.mac-mutua.org/index.php/politica-de-seguridad-de-la-informacion>

- Póliza de seguro de responsabilidad civil profesional a fin de cubrir cualquier daño o perjuicio que pudiera derivarse de la actividad prestada por la empresa adjudicataria, o por los profesionales a su cargo. A efectos de la acreditación de las condiciones precedentes, se adjuntará el documento suscrito por la compañía de seguros o por el intermediador (correduría) con el fin de determinar la vigencia y el contenido del seguro. Asimismo, se adjuntará copia del recibo bancario que acredite que el seguro está en vigor. La póliza e importes a garantizar deberán estar vigentes antes de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. El adjudicatario se obliga a mantener vigente dicha póliza durante la vigencia del contrato.

## **ANEXO VIII**

### **PENALIDADES ESPECÍFICAS**

Para el caso de que el contratista incumpla la ejecución parcial de las prestaciones que constituyen el objeto de este contrato, se determinan específicamente las penalidades siguientes, en función de las circunstancias que asimismo se definen:

- La negativa a la prestación de una asistencia,
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios tanto humanos como materiales,
- Incumplimientos de características de la oferta efectuada por el adjudicatario vinculadas a los criterios de adjudicación.

Estas darán lugar a que, previa audiencia del adjudicatario se penalice con hasta un 20% del importe de la factura correspondiente al mes siguiente en el que se hayan producido los incumplimientos. La deducción se realizará en el pago de las facturas.

Además de lo anterior, el cumplimiento defectuoso o las reiteradas deficiencias detectadas en la prestación del servicio, entendiéndose por tales la constancia de más de dos advertencias escritas realizadas por la Mutua a la empresa contratista, facultarán asimismo y adicionalmente a otras penalidades que serán establecidas por la Mutua.

En todo caso, y conforme con lo señalado en el artículo 192.1 de la LCSP, la cuantía total de las penalidades apuntadas con anterioridad no podrá ser superior al 50% del precio del contrato.

## **ANEXO IX**

### **CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas específicas de resolución del contrato las que a continuación se relacionan:

1ª- La imposibilidad de formalizar el concierto sanitario con el adjudicatario por la falta de autorización administrativa del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social sobre el concierto.

2ª- La no existencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional que venga a cubrir cualquier daño o perjuicio que pudiera derivarse de la actividad prestada por la empresa adjudicataria, o por los profesionales a su cargo.

3ª- Por carecer el contratista de los permisos y autorizaciones legales o administrativos que sean preceptivos en cada momento para la prestación de los servicios objeto del concierto.

4ª- La falta de veracidad en cuanto a los datos recogidos en el concierto.

5ª- El incumplimiento por parte del adjudicatario, de cualquiera de los preceptos de la Política de Seguridad de la Información de la Mutua (vulneración de la seguridad que afecte a la confidencialidad, trazabilidad, autenticidad, integridad o disponibilidad de los sistemas o la información de la Mutua).

## ANEXO X

### MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE

Que Don/Dña. \_\_\_\_\_, DNI  
\_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/Avda.  
\_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_, en la localidad de  
\_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_, e-mail:  
\_\_\_\_\_, en nombre y representación de la empresa  
\_\_\_\_\_, CIF \_\_\_\_\_, a la cual represento en calidad de  
\_\_\_\_\_ según consta en la Escritura  
\_\_\_\_\_

Que Don/Dña. \_\_\_\_\_, DNI  
\_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/Avda.  
\_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_, en la localidad de  
\_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_, e-mail:  
\_\_\_\_\_, en nombre y representación de la empresa  
\_\_\_\_\_, CIF \_\_\_\_\_, a la cual represento en calidad de  
\_\_\_\_\_ según consta en la Escritura  
\_\_\_\_\_

Ante el órgano de contratación de la Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua  
Colaboradora con la Seguridad Social nº 272 y en relación con la licitación convocada  
para la adjudicación del contrato  
\_\_\_\_\_ Exp. nº \_\_\_\_\_ y estando interesado/a en participar:

#### **DECLARAMOS**

1) Que Don/Dña. \_\_\_\_\_, DNI  
\_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/Avda.  
\_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_, en la localidad de  
\_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_, e-mail:  
\_\_\_\_\_, en nombre y representación de la empresa  
\_\_\_\_\_, CIF \_\_\_\_\_

Que Don/Dña. \_\_\_\_\_, DNI  
\_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/Avda.  
\_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_, en la localidad de  
\_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_, e-mail:  
\_\_\_\_\_, en nombre y representación de la empresa  
\_\_\_\_\_, CIF \_\_\_\_\_

2) Que nuestras entidades mercantiles representadas serán responsables  
(solidarias/mancomunadas) en la ejecución del contrato, en el caso de resultar  
adjudicatarios.

3) Que el porcentaje de participación de cada empresa en esta Unión Temporal de  
Empresarios será la siguiente:



| Razón social | CIF | % de participación |
|--------------|-----|--------------------|
| Empresa 1:   |     |                    |
| Empresa 2:   |     |                    |
| Empresa 3:   |     |                    |

4) Que Don/Dña. \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/Avda. \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_, en la localidad de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_, e-mail: \_\_\_\_\_, actuará como representante único de esta Unión Temporal de Empresarios, con plena representación frente al órgano de contratación y poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

## ANEXO XI

### MODELO DE CONCIERTO

En Santa Cruz de Tenerife, a ....de..... de 2024

**REUNIDOS:** De una parte, D./Dña. ...., mayor de edad, provisto de D.N.I.: núm. .... y de otra,

D./Dña. .... mayor de edad, provisto de D.N.I. nº .....

**INTERVIENEN:** El primero, en nombre y representación de ....., con domicilio social en ....., calle ..... núm. ...., con C.I.F....., en su condición de ....., según escritura de poder nº ....de fecha ....., autorizada por el Notario de .....

El segundo, en nombre y representación de..... (en adelante la entidad concertada), C.I.F....., con domicilio en ....., calle .....nº ....., en su condición de Representante legal, según escritura de poder nº....., de fecha ....., autorizada por el Notario.....

#### EXPONEN:

1.º Que la mutua es una entidad autorizada para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal al servicio de los empresarios asociados, así como de los trabajadores por cuenta propia adheridos a las mismas.

2.º Que la entidad concertada es titular de un centro que se dedica a la prestación de asistencia sanitaria, para lo que cuenta con las instalaciones y el equipamiento adecuado y dispone de las acreditaciones y autorizaciones necesarias para tal fin, y se encuentra situado en la localidad de ..... c/..... nº .....

3.º Que el artículo 12 del Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, en su vigente redacción dada por Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, establece que las mutuas podrán hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a su cargo mediante concierto con medios privados, previa autorización del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, salvo que la entidad concertada sea persona física y el objeto exclusivo del concierto sea la prestación de servicios profesionales, en cuyo caso bastará con su comunicación al referido Ministerio, en los términos y plazos establecidos en dicho precepto.

4.º Que la mutua precisa contar con los servicios sanitarios de la entidad concertada, y ésta se encuentra en condiciones de prestarlos, por lo que los reunidos conciertan la prestación de los referidos servicios con sujeción a las estipulaciones que se señalan a continuación.

5.º Que la formalización del presente concierto se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## **ESTIPULACIONES**

**Primera.**– El objeto del presente concierto es la prestación de asistencia sanitaria a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a la mutua que hayan sufrido un accidente de trabajo o se hallen afectados por una enfermedad profesional, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a las mismas que se encuentren en tales situaciones.

**Segunda.**– La entidad concertada manifiesta disponer de recursos materiales y personales propios suficientes y adecuados para la prestación de la asistencia sanitaria y recuperadora concertada, y se compromete a llevar a cabo dicha prestación exclusivamente en sus instalaciones y con sus propios medios personales y materiales, así como a mantener en vigor las autorizaciones y permisos administrativos que resulten preceptivos para el desarrollo de su actividad.

**Tercera.**– Los servicios en los que se concreta la prestación de asistencia del concierto están referidos a las prestaciones que son objeto de cobertura por las mutuas en cuanto integrados en la gestión de la Seguridad Social en la que colaboran, y son los que se recogen en hoja anexa al presente concierto.

**Cuarta.**– La entidad concertada manifiesta disponer de la autorización administrativa necesaria para el desarrollo de su actividad a la que alude la estipulación segunda.

Asimismo, salvo que se trate de una persona física y el objeto exclusivo del concierto sea la prestación de servicios profesionales, manifiesta disponer del informe favorable, sin observación ni reparo alguno, al que se refiere el primer párrafo del artículo 12.3 del R.D. 1993/1995, de 7 de diciembre, reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, en su vigente redacción dada por Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, acerca de la adecuación de las instalaciones y servicios de que dispone la entidad a los fines previstos en el concierto, expedido por la Administración Pública sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Quinta.**– En cada una de las prestaciones sanitarias y recuperadoras, los profesionales sanitarios de la entidad concertada actuarán con conocimiento y aplicación de los protocolos de la mutua, así como de las correspondientes actualizaciones cuando las mismas se produzcan.

A los efectos de constatar la evolución de los casos tratados, los profesionales sanitarios de la entidad concertada emitirán cuantos informes sean necesarios y les sean solicitados por los servicios médicos de la mutua.

La mutua se reserva la facultad de efectuar la revisión y/o seguimiento de los pacientes en tratamiento a través del responsable médico designado a tal efecto.

**Sexta.**– La compensación económica a satisfacer por la mutua por la prestación de la asistencia sanitaria será la resultante de aplicar las tarifas que se especifican en hoja anexa (2), en las que quedan incluidos todos los impuestos, tasas y cargas legales establecidas o que pudieran establecerse durante la vigencia del presente concierto.

**Séptima.**– La duración del presente concierto se establece por el plazo de un (1) año, pudiendo prorrogarse expresamente por un periodo igual, hasta un máximo de dos (2) años, y entrará en vigor el día primero del mes siguiente a la notificación a la mutua contratante de la aprobación administrativa del mismo.

**Octava.**– La entidad concertada manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y así lo ha acreditado ante la Mutua mediante la presentación de los certificados positivos expedidos por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, según consta en el expediente de contratación tramitado al efecto. Obligándose a mantenerse al corriente en el cumplimiento de tales obligaciones y a presentar anualmente dichas certificaciones, en tanto permanezca en vigor el presente concierto.

**Novena.**– La entidad concertada declara que su titular, así como el personal que atenderá la prestación de los servicios objeto del presente concierto, no está incurso en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidad o prohibición previstos en la vigente normativa de aplicación.

**Décima.**– La entidad concertada garantizará el derecho a la información sanitaria, a la intimidad y al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

**Undécima.**– La entidad concertada manifiesta conocer el carácter estrictamente confidencial y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de tipo personal a los que, por razón de la actividad objeto del presente concierto, tendrá acceso; comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel de seguridad alto exigido para dicho tipo de datos, conforme determina la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, obligándose expresamente:

A guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información de datos de carácter personal, de los que es titular la mutua, a los que acceda o trate en razón del presente concierto. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la mutua o entidad mancomunada.

A acceder únicamente a aquellos datos de carácter personal de los que es titular la mutua cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de los servicios objeto del concierto.

A tratar los datos de carácter personal, de los que es titular la mutua, a los que acceda para la prestación de los servicios previstos en este concierto, conforme a las instrucciones que reciba de aquéllas.

A no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para el cumplimiento del presente concierto, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.

A no ceder ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda con motivo de este concierto, a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias u obligatorias, en virtud de lo dispuesto por las leyes o reglamentos vigentes en cada momento, para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es titular la mutua o, en su caso, las mutuas integrantes de la entidad mancomunada, a los que acceda con motivo de este concierto, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A devolver a la mutua o destruir los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de sus servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento una vez cumplida la prestación contractual prevista en el concierto, garantizando plenamente la devolución de los datos necesarios y la destrucción de aquellos que no lo sean. El encargado del tratamiento conservará, debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades con el responsable del tratamiento.

A comunicar y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los párrafos anteriores.

A dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y disposiciones de desarrollo. La entidad concertada será responsable en caso de:

a) Destinar los datos de titularidad de la mutua o, en su caso, las mutuas integrantes de la entidad mancomunada, a los que acceda con el fin de prestar los servicios objeto del concierto, a otra finalidad distinta de la prevista en el concierto.

b) Comunicar o utilizar dichos datos incumpliendo las estipulaciones del concierto.

Asimismo responderá frente a la mutua en caso de incumplimiento por el personal a su cargo de cualesquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

**Duodécima.**– La entidad concertada se compromete a mantener suscrita una póliza de responsabilidad civil durante la vigencia del presente concierto en cuantía suficiente para cubrir las eventuales responsabilidades que se deriven de la actividad profesional prestada por la entidad o por personal a su servicio, sin perjuicio de la facultad de repetición de la mutua o, en su caso, entidad mancomunada, por las cantidades que hubiera de satisfacer como consecuencia de la actuación de la entidad concertada.

**Decimotercera.**– El presente concierto se extinguirá, además de por las causas generales de los contratos, por las siguientes:

a) Por carecer la entidad concertada de los permisos y autorizaciones legales o administrativos que sean preceptivos en cada momento para la prestación de los servicios objeto del concierto.

b) Cuando, a juicio de la mutua se produzcan deficiencias en el cumplimiento de los servicios por la entidad concertada que la hagan no idónea para los fines convenidos.

c) La falta de aseguramiento a que se refiere la estipulación duodécima o la insuficiencia del mismo.

d) Por incumplimiento por parte de la entidad concertada de cualesquiera de las condiciones o compromisos previstos en el concierto.

Las causas señaladas en los párrafos anteriores facultarán a la mutua para la rescisión automática del presente concierto, sin que en tal supuesto la entidad concertada tenga derecho a ningún tipo de compensación, indemnización o abono por tal resolución contractual.

En todo caso, ambas partes podrán rescindir este contrato en cualquier momento, comunicando de forma fehaciente a la otra parte su decisión de darlo por terminado con tres meses de antelación.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, la entidad concertada se compromete al mantenimiento de lo pactado respecto de aquellos pacientes cuyo proceso de recuperación no hubiera finalizado en el momento de expirar la vigencia del concierto, salvo que la mutua disponga de medios para continuar la asistencia, extremo éste que será comunicado a la entidad concertada.

**Decimocuarta.**– La falta de veracidad en cuanto a los datos recogidos en el presente concierto dará lugar a la rescisión del mismo, sin compensación ni indemnización alguna, sin perjuicio de la exigencia de las restantes responsabilidades a las que hubiere lugar.

**Decimoquinta.**– La vigencia del presente concierto queda supeditada a su aprobación administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, en su vigente redacción dada por Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, comprometiéndose la mutua contratante a tramitar la oportuna solicitud.

**Decimosexta.**– Para la resolución de las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente concierto ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Conformes ambas partes con lo estipulado, firman, en duplicado ejemplar, el presente concierto al que se anexa una copia del pliego de condiciones particulares y de prescripciones técnicas que han regido la licitación, así como la copia de la oferta económica formulada, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por MAC

Por la entidad concertada

## **A N E X O 1**

Especialidades Médicas objeto del presente concierto entre M.A.C., Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, nº 272 y el proveedor sanitario:

## **A N E X O 2**

Las tarifas que serán de aplicación para satisfacer los servicios que se realizarán por la entidad concertada bajo el objeto del presente concierto entre M.A.C., Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, nº 272 y el proveedor sanitario son las siguientes:

### **A N E X O 3**

La entidad concertada se compromete a realizar los servicios con sujeción estricta al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que se insertan en el presente contrato, formando a todos los efectos parte integrante del mismo. La relación de compromisos propuestos dentro de la oferta son los siguientes:

## ANEXO XII

### CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR CUENTA DE TERCERO

En Santa Cruz de Tenerife a ....., de ..... de 2024

#### REUNIDOS

De una parte, D./Dña. ...., con DNI ....., en calidad de representante de la entidad MAC. Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 272, con CIF G38303525 y domicilio en Santa Cruz de Tenerife C/ Robayna nº 2 CP 38003 (En adelante MAC o LA MUTUA).

De otra parte, D./Dña. ...., con DNI ....., en calidad de representante de la entidad ....., con CIF ..... y domicilio en ..... (En adelante RESPONSABLE DE TRATAMIENTO).

Las partes, de sus libres y espontáneas voluntades, manifiestan tener y reconocerse, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR CUENTA DE TERCERO a cuyos efectos,

#### MANIFIESTAN

- I. Que ambas partes tienen vigente una relación contractual, de la que se determina la necesidad de tratar datos de carácter personal.
- II. Que el RESPONSABLE DE TRATAMIENTO, realiza por cuenta de LA MUTUA el servicio sanitario de oftalmología en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria y con destino a los trabajadores asociados a la Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº272. Identificación del contrato: Expediente nº2024/0000000201.
- III. Que, por dar este acceso, en ningún caso puede entenderse que haya una cesión, transmisión o transferencia de Datos Personales ni de Ficheros.
- IV. Que, en virtud de las consideraciones precedentes, las Partes, han acordado otorgar el siguiente contrato de tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de tercero (en adelante, "el Contrato") con sujeción a las siguientes:

#### CLAUSULAS

##### **Primera.** Objeto

El objeto del presente Contrato es la regulación de la relación entre LA MUTUA y el RESPONSABLE DE TRATAMIENTO a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal.

##### **Segunda.** Titularidad de los ficheros con datos de carácter personal

La MUTUA manifiesta que es titular de varios ficheros de tratamiento con datos de carácter personal, en virtud de lo establecido en la normativa de Protección de Datos, manifiesta que ha obtenido dichos datos de forma legal y cumpliendo lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.

##### **Tercera.** Acceso a los datos de carácter personal

El RESPONSABLE DE TRATAMIENTO, accede a los ficheros de LA MUTUA, tratará los datos y adoptará e implementará las medidas tanto técnicas como organizativas, que son pertinentes para el fichero de datos de carácter personal. En concreto, se garantiza en todo momento mediante este Contrato la privacidad de los datos.

El RESPONSABLE DE TRATAMIENTO tratará los datos de conformidad con las instrucciones de LA MUTUA y sólo con las finalidades y los usos exclusivamente necesarios para el desarrollo de la actividad para la que fue contratado, no pudiendo usar los mismos para una finalidad distinta.

El RESPONSABLE DE TRATAMIENTO se obliga a no comunicar los ficheros automatizados de datos de carácter personal, ni ningún dato procedente de los mismos, ni siquiera para su conservación, a otras personas distintas de LA MUTUA ni para un fin distinto al que figure en el presente Contrato, salvo que sea requerido a ello por la Autoridad Competente, o por el titular del dato en el ejercicio de su derecho de información, acceso, rectificación, cancelación u oposición garantizado por la legislación vigente en materia de Protección de Datos. En virtud de lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos, LA MUTUA permitirá el acceso del RESPONSABLE DE TRATAMIENTO a los datos de carácter personal con el objeto de dar cumplimiento al contrato de prestación de servicios suscrito entre las Partes.

**Cuarta.** Obligaciones del RESPONSABLE DE TRATAMIENTO.

El RESPONSABLE DE TRATAMIENTO, llevará a cabo el tratamiento de datos personales derivado de la prestación del servicio contratado, de conformidad con las siguientes obligaciones:

- 4.1 Limitarse a realizar las actuaciones que resulten necesarias para prestar a LA MUTUA el Servicio contratado, de conformidad con lo establecido en el Contrato.
- 4.2 En concreto, se comprometerá a realizar el tratamiento de los datos personales ajustándose a las instrucciones que, en cada momento, le indique LA MUTUA, así como a lo dispuesto en la normativa que le resulte aplicable en materia de protección de datos personales, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al RESPONSABLE DE TRATAMIENTO, en tal caso, el RESPONSABLE DE TRATAMIENTO informará a LA MUTUA de esa exigencia legal previa al tratamiento.
- 4.3 Si el RESPONSABLE DE TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, éste informará inmediatamente a LA MUTUA.
- 4.4 Comprometerse a no realizar ningún otro tratamiento sobre los datos personales, ni a aplicar o utilizar los datos con una finalidad distinta a la prestación de los Servicios, ni a utilizarlos con fines propios.
- 4.5 Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- 4.6 Mantener un registro, por escrito, de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de LA MUTUA, que contenga:
  - 4.6.1 El nombre y los datos de contacto del RESPONSABLE DE TRATAMIENTO y de LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO por cuenta de los cuales actúa y, en su caso, los datos de contacto del delegado de protección de datos.
  - 4.6.2 Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

- 4.6.3 En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, la documentación de garantías adecuadas.
- 4.6.4 Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a la seudonimización y el cifrado de datos personales, la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico, el proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- 4.7 Comprometerse a guardar bajo su control y custodia los datos personales suministrados por LA MUTUA a los que acceda con motivo de la prestación de los Servicios y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier otra forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a terceros.
- 4.8 En caso de que deba transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informar a LA MUTUA de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- 4.9 Dar apoyo a LA MUTUA en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- 4.10 Dar apoyo a LA MUTUA en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- 4.11 Poner a disposición de LA MUTUA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen a LA MUTUA u otro auditor autorizado por él.
- 4.12 Designar cuando proceda un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto a LA MUTUA.

**Quinta.** Objeto del RESPONSABLE DE TRATAMIENTO.

Mediante las presentes cláusulas se habilita al RESPONSABLE DE TRATAMIENTO, , para tratar por cuenta de LA MUTUA, los datos de carácter personal necesarios para prestar los servicios.

El tratamiento consistirá en (Márquese lo que proceda):

- |   |   |                                       |
|---|---|---------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Recogida       | <input type="checkbox"/> Registro                     | <input type="checkbox"/> Modificación |
| <input type="checkbox"/> Conservación   | <input type="checkbox"/> Extracción                   | <input type="checkbox"/> Consulta     |
| <input type="checkbox"/> Interconexión  | <input type="checkbox"/> Cotejo                       | <input type="checkbox"/> Difusión     |
| <input type="checkbox"/> Supresión      | <input type="checkbox"/> Destrucción                  | <input type="checkbox"/> Limitación   |
| <input type="checkbox"/> Estructuración | <input type="checkbox"/> Comunicación por transmisión |                                       |
| <input type="checkbox"/> Comunicación   | <input type="checkbox"/> Otros:                       |                                       |

**Sexta.** Finalidad del tratamiento

El RESPONSABLE DE TRATAMIENTO única y exclusivamente accederá o aplicará los datos de carácter personal conforme a las instrucciones de LA MUTUA y únicamente los utilizará o aplicará para realizar, por cuenta de LA MUTUA, los servicios específicamente contratados.

En ningún caso el RESPONSABLE DE TRATAMIENTO accederá o utilizará los datos contenidos en los Ficheros para finalidades distintas de las establecidas en el

presente Contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas o empresas no autorizadas.

**Séptima.** Medidas de Seguridad

El RESPONSABLE DE TRATAMIENTO se compromete a aplicar a los datos de carácter personal que trate por cuenta de LA MUTUA en las propias oficinas o instalaciones del RESPONSABLE DE TRATAMIENTO las medidas de seguridad exigidas legalmente atendiendo a la naturaleza de la información tratada, de conformidad con lo establecido en normativa vigente de Protección de Datos o normativa que venga a sustituirle.

El RESPONSABLE DE TRATAMIENTO implantará las medidas de seguridad y mecanismos establecidos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, cuando resulte necesario.

Asimismo, el RESPONSABLE DE TRATAMIENTO se hace responsable de implantar las medidas de seguridad que resulten de aplicación, de acuerdo con la evaluación de riesgos que haya debido realizar con anterioridad al tratamiento, teniendo en cuenta los medios utilizados, con el fin de determinar las medidas de seguridad apropiadas para garantizar la seguridad de la información tratada y los derechos de las personas afectadas.

**Octava.** Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El RESPONSABLE DE TRATAMIENTO deberá notificar a LA MUTUA, sin dilación alguna las violaciones de la seguridad de los Datos Personales a su cargo de las que tenga conocimiento, incluyendo toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. La referida notificación deberá cursarse por parte del RESPONSABLE DE TRATAMIENTO cuanto antes, y en todo caso en el plazo máximo de 72 horas después de que haya tenido constancia de la violación de seguridad.

Si se dispone de ella el RESPONSABLE DE TRATAMIENTO facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- 8.1 Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- 8.2 El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- 8.3 Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- 8.4 Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no fuera posible facilitar toda la información en el momento inicial, la información se irá facilitando de manera gradual y de forma inmediata.

**Novena.** Subcontratación.

Como principio general, el RESPONSABLE DE TRATAMIENTO no podrá efectuar subcontratación de ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del contrato que une a ambas partes y comporte el tratamiento de datos personales,

salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del RESPONSABLE DE TRATAMIENTO.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito por el RESPONSABLE DE TRATAMIENTO a LA MUTUA, con una antelación mínima de quince días naturales, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto.

La subcontratación podrá llevarse a cabo cuando LA MUTUA manifieste su consentimiento.

El subcontratista, que también tendrá la condición de RESPONSABLE DE TRATAMIENTO, igualmente está obligado a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el RESPONSABLE DE TRATAMIENTO y las instrucciones que dicte LA MUTUA.

Corresponde al RESPONSABLE DE TRATAMIENTO regular la nueva relación, de forma que el nuevo subcontratista quede sujeto en las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que el contratista, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subcontratista, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante LA MUTUA.

La subcontratación del RESPONSABLE DE TRATAMIENTO deberá además cumplir con los requisitos establecidos, en su caso, en el pliego de contratación y el contrato que regula la relación de la Mutua con el adjudicatario, además lo previsto sobre la subcontratación en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

**Décimo.** Derechos de los interesados.

El RESPONSABLE DE TRATAMIENTO asistirá a LA MUTUA en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados (derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas).

En este sentido, el RESPONSABLE DE TRATAMIENTO deberá dar traslado de la solicitud de forma inmediata a LA MUTUA y, en todo caso, dentro del plazo máximo de 7 días naturales a contar desde su recepción, para que LA MUTUA resuelva debidamente dicha solicitud.

**Decimoprimer.** Obligaciones y derechos de LA MUTUA.

Corresponden a LA MUTUA las siguientes obligaciones:

- 11.1 Entregar al RESPONSABLE DE TRATAMIENTO los datos necesarios para el cumplimiento de la relación contractual.
- 11.2 Realizar cuando sea necesario, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el RESPONSABLE DE TRATAMIENTO.
- 11.3 Realizar las consultas previas que corresponda.
- 11.4 Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del RESPONSABLE DE TRATAMIENTO.
- 11.5 Supervisar el tratamiento de datos, incluida la realización de inspecciones y auditorías, en su caso.
- 11.6 Suspender y en su caso resolver la relación contractual principal, si se producen incumplimientos relacionados con este contrato de tratamiento de datos de carácter personal.

**Decimosegunda.** Responsabilidad del tratamiento.

El RESPONSABLE DE TRATAMIENTO se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Contrato y en la normativa vigente, en relación con protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo establecido en la normativa de protección de datos aplicable, si el RESPONSABLE DE TRATAMIENTO infringe lo establecido al determinar los fines y medios del tratamiento será considerado responsable con respecto a dicho tratamiento.

Cada una de las Partes responderá de las sanciones administrativas impuestas y de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones que la legislación en materia de protección de datos establece para cada Parte.

**Decimotercera.** Deber de confidencialidad.

Mantener el deber de confidencialidad respecto a todos los datos de carácter personal a los que se accedan para dar cumplimiento a la relación contractual principal.

**Decimocuarta.** Deber de información mutuo.

Ambas partes, se informan mutuamente de que los datos de las personas de contacto que figuran en el encabezamiento del presente contrato, así como aquellos otros recabados en el desarrollo de la relación contractual, serán incorporados a los ficheros titularidad de cada una de las partes con la finalidad de gestionar dicha relación.

**Decimoquinta.** Fin del Tratamiento

Una vez finalizado el servicio contratado, el RESPONSABLE DE TRATAMIENTO deberá devolver a LA MUTUA todos los datos de carácter personal a los que haya podido tener acceso, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, salvo aquellos datos que el RESPONSABLE DE TRATAMIENTO deba conservar durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables o mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con LA MUTUA.

**Decimosexta.** Garantías del cumplimiento

Dado que LA MUTUA, deberá velar porque el RESPONSABLE DE TRATAMIENTO reúna las garantías necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente de Protección de Datos, LA MUTUA se reserva el derecho a solicitar el resultado de las auditorías de seguridad y revisión del cumplimiento de la normativa vigente de Protección de Datos que el RESPONSABLE DE TRATAMIENTO debe realizar en los periodos establecidos.

**Decimoséptima.** Duración

El presente Contrato sobre protección de datos tiene la misma duración y vigencia que la relación contractual principal. Una vez finalizado el Contrato de servicios, se devolverá a LA MUTUA los datos personales en su poder, salvo aquellos que deba conservar el RESPONSABLE DE TRATAMIENTO para el cumplimiento de una normativa legal que así lo disponga.

**Decimoctava.** Protección de Datos Representantes de las Partes

Los Datos Personales de las personas físicas que intervengan en la firma y ejecución de este Contrato en nombre y representación y/o por cuenta de una de las Partes, serán tratados bajo la responsabilidad de las otras Partes (y, en su caso, incorporarán a ficheros de su respectiva titularidad), para la celebración, desarrollo, mantenimiento y control del Contrato y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones legales.

El titular de los Datos Personales podrá solicitar el acceso, rectificación y/o supresión de sus datos, así como el resto de los derechos, dirigiéndose a la otra parte, que sea respectivamente responsable, a la dirección que figura en el encabezado.

**Decimonovena.** Nulidad e ineficacia de las Estipulaciones

Si cualquier cláusula de este Contrato fuese declarada, total o parcialmente, nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan sólo a dicha disposición o a la parte de la misma que resulte nula o ineficaz, subsistiendo el Contrato en todo lo demás, teniéndose tal disposición, o la parte de la misma que resultase afectada, por no puesta.

**Vigésima.** Ley aplicable y jurisdicción competente

El presente Contrato se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

**Vigesimoprimera.** Notificaciones

A los efectos del presente Contrato y su anexo, las partes señalan como domicilios para notificaciones los que figuran en el apartado Reunidos.

Las notificaciones serán válidas cuando se realicen mediante comunicación escrita por cualquier medio, incluido burofax, correo certificado, o correo electrónico siempre que pueda acreditarse su contenido y recepción en el domicilio del destinatario.

Si alguna de las partes modificara el domicilio durante la vigencia de este Contrato o estando pendientes el cumplimiento de obligaciones dimanantes del mismo, lo notificará a la otra parte. Necesariamente el domicilio designado a efectos de este Contrato deberá estar en España, no admitiéndose cambios de domicilio a otros países.

**Vigesimosegunda.** Datos de salud.

Cuando el RESPONSABLE DE TRATAMIENTO accede a información sanitaria debe cumplir con lo regulado en la ley 41/2002, de 14 de noviembre, Ley de autonomía del paciente, en cuanto al derecho a la intimidad, respetando el carácter confidencial de los datos referentes a su salud y la seguridad de que nadie acceda a ellos, sin previa autorización amparada por la ley, además de adoptar las medidas oportunas para garantizar su cumplimiento.

**Vigesimotercera.** Corresponsables de tratamiento.

En el caso de que LA MUTUA y la empresa que presta el servicio determinen conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento, ambos serán corresponsables del tratamiento. De modo transparente se fijan de mutuo acuerdo las responsabilidades respectivas, reflejadas en la política de seguridad de cada una de las entidades firmante, dónde consta particularmente el ejercicio de los derechos de información y acceso del interesado.

Las Partes, previa lectura íntegra por sí mismos del contenido del Contrato que precede, el cual encuentran conforme con su voluntad, lo ratifican y firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

\_\_\_\_\_  
Fdo. D./Dña. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Fdo. D./Dña. \_\_\_\_\_